



APRUEBA CONTRATO DE TRABAJO DE DOÑA YULISA MAGDALENA ROMERO GUZMAN

DECRETO (E) N° 5409

CHILLAN VIEJO, 06 de Septiembre de 2012

VISTOS: El D.F.L. N° 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior, sobre " Traspaso de Servicios Públicos a la Administración Municipal ", Ley N° 18695 " Orgánica Constitucional de Municipalidades, el D.F.L. N° 1 del 22.01.97 "Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley 19.070 que Aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación, y de las Leyes que la complementan y Modifican ", D.F.L N° 1 "Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Código del Trabajo y modifica lo posterior, Ley 19.543 del 24.12.97. " Regula el Traspaso de Servicios Municipales entre las Municipalidades de las Comunas que indican", Decreto Alcaldicio N° 667 del 23.05.2000, que reemplaza al Decreto Alcaldicio N° 520 del 19.05.1999, Delega atribuciones en Director de Administración de Educación Municipal.

CONSIDERANDO:

La necesidad de contratar una Auxiliar de Servicios Menores para la Escuela Rucapequén de la comuna de Chillán Viejo, con 44 Horas Cronológicas Semanales, por Licencias Médicas N° 38354568 de fecha 05.09.2012 de Doña **Teresina Rubilar Rivera**.

DECRETO:

1.- **APRUEBASE**, El contrato de trabajo con fecha 05.09.2012 de Doña **YULISA MAGDALENA ROMERO GUZMAN**, Cédula Nacional de Identidad N° 15.217.498-5, con carácter definido desde 05.09.2012 al 14.09.2012, por 44 horas cronológicas semanales, como Auxiliar de Servicios Menores para la Escuela Rucapequén de la Comuna de Chillán Viejo, por Licencias Médicas N° 38354568 de fecha 05.09.2012 de Doña **Teresina Rubilar Rivera**.

2.-**PAGUESE**, la renta de acuerdo a lo estipulado en el Contrato de Trabajo, lo que se pagara por mensualidades vencidas.

3.-Este Contrato de Trabajo se registrá por las disposiciones del Código del Trabajo.

4.-**IMPUTESE**, al subtítulo 21, ítem 03, del Presupuesto de Educación Municipal vigente.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**FRANCISCO FUENZALIDA VALDES**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

FAL / UAV / FFV / MGGB / MVY / MMV / RMR / eol

**DISTRIBUCION:** Contraloría Regional del Bio-Bio (2), **Secretario Municipal**, Interesado, Escuela, Educación, Carpeta Personal.



**FELIPE AYLWIN LAGOS**  
**ALCALDE**



## CONTRATO DE TRABAJO

En Chillán Viejo, 05 de septiembre del 2012, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT. 69.266.500-7, representada por su Alcalde, don **FELIPE AYLWIN LAGOS**, casado, Cédula Nacional de Identidad N° 8.048.464-K, ambos domiciliados en Chillán Viejo, calle Serrano N° 300, en adelante, el Empleador y, Doña **YULISA MAGDALENA ROMERO GUZMAN**, de Nacionalidad Chilena, estado civil Casada, Cédula Nacional de Identidad N° 15.217.498-5, de Profesión u Oficio octavo básico rendido, domiciliada en Las Rosas N° 07 Rucapequén, Chillán Viejo, en adelante, el Trabajador, quienes han convenido el Contrato de Trabajo que consta de las cláusulas que a continuación se indican:

### **PRIMERO.-** De la labor o función

En virtud del presente Contrato, el trabajador se obliga a desarrollar o ejecutar la labor de Auxiliar de Servicios Menores para la Escuela Rucapequén de la Comuna de Chillán Viejo, por licencia médica de Doña **Teresina Rubilar Rivera**, y realizar todas aquellas actividades que emanen precisamente de la naturaleza de su Empleo, directa o indirectamente relacionado con él o que disponga la Ley, el Reglamento de autoridad o el Reglamento Orgánico de la Ilustre Municipalidad. Quedan comprendidas desde luego, en el trabajo contratado, las actividades de colaboración que se asignen al Trabajador por el Director del Establecimiento.

### **SEGUNDO.-** Del Lugar

El trabajador prestará sus servicios en dependencias de la Escuela Rucapequén de la Comuna de Chillán Viejo o en otras dependencias que designe la autoridad.

### **TERCERO.-** De la Remuneración

Por la prestación de los servicios el Trabajador percibirá una remuneración imponible mensual de \$ 200.000.- (doscientos mil pesos), que se pagará el último día hábil del mes en las oficinas del DAEM., ubicadas en Serrano 300 de la ciudad de Chillán Viejo. De las remuneraciones devengadas se descontarán los impuestos a la renta y las cotizaciones Provisionales. El trabajador acepta, desde luego, que el Empleador pueda descontarle el tiempo no trabajado, permisos sin goce de remuneraciones, atrasos e inasistencia.

### **CUARTO.-** De la Jornada de Trabajo

El Trabajador desempeñará una jornada ordinaria de **44** horas cronológicas semanales, de acuerdo a la distribución horaria que se le asigne por el Director del Establecimiento, en las diversas jornadas del Establecimiento, obligándosele a cumplir en su totalidad.

### **QUINTO.-** De las Obligaciones

EL trabajador estará sujeto a las obligaciones que se indican enseguida:

- a) Se obliga a realizar las funciones en el lugar y horas que determina el presente Contrato.
- b) Se obliga a cumplir las instrucciones que le sean impartidas por su Jefe inmediato, Alcalde o su representante.
- c) El trabajo se realizará en dependencias de la Escuela Rucapequén, otro que determine la autoridad.

FAL / UAV / FFV / MGGB / MVY / MMV / RMR / eot



**SEXTO.-** De la Duración

El presente Contrato tendrá duración de Plazo Definido, desde el **05.09.2012** hasta el **14.09.2012**.

**SEPTIMO.-** Todas aquellas cuestiones no provistas en este Contrato se regirán por las disposiciones del Código del Trabajo.

**OCTAVO.-** Para todos los efectos de este Contrato, las partes fijan su domicilio en Serrano N° 300 de Chillán Viejo

**NOVENO.-** El presente Contrato se firma en siete ejemplares, uno de los cuales declara recibir el Trabajador en este acto a su entera conformidad.

*Yulisa Romero*

**YULISA MAGDALENA ROMERO GUZMAN**  
RUT: 15.217.498-5  
TRABAJADOR

*[Handwritten signature]*  
**FELIPE AYLWIN LAGOS**  
ALCALDE  
EMPLEADOR



**FRANCISCO FUENZALIDA VALDES**  
SECRETARIO MUNICIPAL

*[Handwritten signatures]*  
FAL / UAV / FFV / MGGB / MVY / MMV / RMR / eol